

## *Estimados clientes,*

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

### EN ESTE ASUNTO

#### 1. NUEVA RESOLUCIÓN N° 78/2023 SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MERCADO DE CAPITALES.

#### NUEVA RESOLUCIÓN N° 78/2023 SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MERCADO DE CAPITALES.

El 9 de mayo de 2023, la Unidad de Información Financiera (“UIF”) dictó la Resolución UIF N° 78/2023 (B.O. 10/05/2023) (la “**Resolución 78**”) que reemplaza, con efectos a partir del 1 de julio de 2023, la Resolución UIF N° 21/2018 (la “Resolución 21”) que regulaba los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de los Sujetos Obligados ante la UIF del Mercado de Capitales (los “**Sujetos Obligados**”).

Se detallan a continuación las modificaciones más relevantes que establece la Resolución 78:

(i) se establece que el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo deberá ser revisado

anualmente, sin perjuicio del deber de mantenerlo siempre actualizado en concordancia con la regulación vigente en la materia.

(ii) se exige al Oficial de Cumplimiento el aprobar el inicio y la continuidad de relaciones comerciales que involucran a Personas Expuestas Políticamente (“PEP”) extranjeras, y los clientes de alto riesgo. Además, le impone controlar de forma permanente el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento y proponer e implementar un plan de regularización de aquellas debilidades o deficiencias identificadas en los informes respecto de la evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

(iii) se incorpora un régimen especial para las transferencias de valores negociables y para las operaciones de cartera propia que realicen los Sujetos Obligados.

(iv) se dispone que las PEP extranjeras y las personas que tengan relación con países, jurisdicciones o territorios incluidos en los listados identificados como de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional deberán ser consideradas clientes de alto riesgo.

El cambio normativo tuvo como antecedente la conformación de mesas de trabajo y consultas formuladas por la UIF a la Comisión Nacional de Valores, además de la consideración de las opiniones de los participantes relevantes del sector.

Para los casos de sumarios en trámite o que se inicien por hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 78, será de aplicación la Resolución 21.

# CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN  
LEPIANE

[martin.lepiane@mhrlegal.com](mailto:martin.lepiane@mhrlegal.com)

[+INFO](#)



MILAGROS  
LEZICA

[milagros.lezica@mhrlegal.com](mailto:milagros.lezica@mhrlegal.com)

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.